



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

RESOLUCIÓN EXENTA N°

4606

Valparaíso, 3.1 JUL. 2015

VISTOS:

Los artículos 1, 2, 9, 33, 34, 53 y 54, todos de la Ordenanza de Aduanas.

El artículo 4 N° 7 y 8 del DFL N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, que aprobó la Ley Orgánica de Aduanas.

El Compendio de Normas Aduaneras, actualizado por la Resolución N° 1300/06, de esta Dirección Nacional, publicado en el Diario Oficial de 17.11.2008.

La Resolución N° 387, de 17.01.2014, del Director Nacional de Aduanas, que establece la exigencia para los operadores que intervienen en el proceso de ingreso y salida de mercancía desde o hacia zona primaria o zonas aduaneras de tratamiento especial, de suscribir un convenio de intercambio de información con el Servicio.

La Resolución N° 705 de 1102.2015, del Director Nacional de Aduanas (S), por la cual se aprobaron los lineamientos técnicos para el intercambio electrónico de información entre el Servicio Nacional de Aduanas y otras entidades Públicas o Privadas.

La Resolución N° 5.394, de 26.09.2014, del Director Nacional de Aduanas, que modificó los numerales 5.4 y 5.5 del Capítulo IV del Compendio de Normas Aduaneras, relacionados con la transmisión electrónica de datos entre la Aduana y los Terminales Portuarios, fijando una nueva mensajería a intercambiar entre ambas partes.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 5.394, de 26.09.2014, del Director Nacional de Aduanas, se modificaron las normas contenidas en el Capítulo IV del Compendio de Normas Aduaneras, especialmente, las relacionadas con la transmisión electrónica de datos entre la Aduana y los Terminales Portuarios.

Que, la referida Resolución, regula como tema central una modificación en la mensajería de ambos actores, de tal manera que el mensaje electrónico que autoriza el ingreso de la carga de exportación a la zona primaria sea generado expresamente por la Aduana.

Que, en atención a lo anterior, la Subdirección de Informática elaboró el documento denominado "*Nueva Definición Servicios Web Para Comunicación Aduana - Puertos*", mediante la cual definió los Web





Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

Services (WS) que se ocuparán con el nuevo convenio de intercambio de información entre Aduana y Puertos, cuya última versión data de Junio del 2015.

Que, esta nueva forma de interconexión con el Servicio ha sido analizada en conjunto con los Puertos y las Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana de Valparaíso, San Antonio y Talcahuano, confeccionando un levantamiento de la tecnología existente, los requerimientos de dotación, la disponibilidad de infraestructura de los terminales portuarios, su realidad logística, y los actuales procedimientos de ingreso de la mercancía a la zona primaria.

Que, en relación a las adaptaciones informáticas que deben realizar los puertos, estos se encuentran en diferentes etapas de desarrollo que abarcan desde la modificación de los mensajes que deben remitir a la Aduana, hasta el inicio de las pruebas de conectividad y envío/recepción de mensajes con nuestros Sistemas.

Que, en relación a la exigencia establecida en Resolución N° 387 de 17.01.2014, para los operadores que intervienen en el proceso de ingreso y salida de mercancía desde o hacia zona primaria o zonas aduaneras de tratamiento especial, de suscribir un convenio de intercambio de información con el Servicio, se han intercambiado versiones en borrador de estos documentos a todos los Terminales Portuarios. No obstante, la definición de su contenido está considerada como una etapa final de trabajo, a objeto de recoger la información sobre los datos que se intercambian y la solución tecnológica que se haya definido con cada Puerto.

Que, conforme a lo expuesto y atendido que la implementación de la Resolución N° 5.394 ya individualizada, ha implicado para todos los involucrados más tiempo del fijado en dicha normativa, resulta necesario prorrogar su entrada en vigencia por un periodo de tiempo breve, pero suficiente para poner en funcionamiento de manera eficiente y eficaz la nueva forma de interconexión Aduana - Puerto, todo ello para efectos de optimizar las funciones que la ley le otorga al Servicio; y,

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el artículo 4°, numerales 7° y 8° del D.F.L. N° 329 de 1979, del Ministerio de Hacienda, que aprueba la Ley Orgánica del Servicio, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre la exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN:

1. **MODIFICASE**, en el inciso 2 del numeral 5 de la Resolución N° 5.394 de 26.09.2014, del Director Nacional de Aduanas, la fecha en que se deben suscribir los acuerdos de intercambio de información, adaptar la mensajería y realizar las adecuaciones que corresponda, estableciendo como nueva fecha de entrada en vigencia de estos requerimientos el **04.01.2016**.

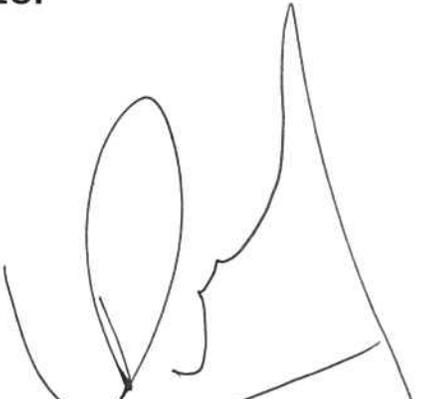


Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

2. Las exigencias y formalidades a cumplir por parte de los operadores que deseen intercambiar información por primera vez con el Servicio Nacional de Aduanas permanecen inalterables, de conformidad a lo establecido en la citada Resolución N° 5.394, y en los numerales 5.4 y 5.5 del Capítulo IV del Compendio de Normas Aduaneras.
3. El control aduanero para el ingreso y salida de carga desde y hacia la zona primaria, podrá ser complementado con tecnología que ponga a disposición del Servicio Nacional de Aduanas, el Terminal Portuario respectivo.
4. La presente Resolución comenzará a regir desde la fecha de numeración de la misma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.




GONZALO PEREIRA PUCHY
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS


AAL/PAG/JGP/JRA/MRS/GFA/GLH/MBZ

Distribución:

- Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana
- Cámara Aduanera
- Anagena

41534